



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales



Uruapan
La transformación al bien

DECLARATORIA DE COMPROMISO DE MUNICIPIO ABIERTO URUAPAN, MICHOACÁN

Morelia, Michoacán, 12 de julio de 2022.

Con fundamento en los artículos 1°, 6°, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; en los artículos 42 fracción V y XX, y 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el artículo 117 fracción XX y 134, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; a través del Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, la Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como diversas aliadas y aliados, suscribimos la presente **DECLARATORIA**, para la construcción de un municipio abierto a través de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo consecutivo 'Ley General'), que tiene como objetivo, entre otros, la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, así como el propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.
2. Que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito municipal, es sujeto obligado de la Ley General en comento.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales



Uruapan
La transformación al bien

3. Que conforme al artículo 31 fracciones I, IX y XIV de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene como funciones establecer estrategias, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos de la referida ley, así como promover la participación ciudadana y la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional.
4. Que acorde a lo dispuesto por la Ley General, se promovió el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-05 por el cual se establece el Modelo de Gobierno Abierto del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el que se señala que los organismos garantes en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, fomentarán los principios de gobierno abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, e innovación social y tecnológica.
5. Que el 18 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene entre sus objetivos establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información y garantizar la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
6. Que de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvará, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales



Uruapan
La transformación al bien

promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

7. **Que la Ley Municipal para el Estado, en su artículo 64 fracción III y XII, señala que el Presidente Municipal, en su calidad de alcalde tiene la atribución de ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.**
8. **Que las y los firmantes requerimos del diálogo directo con la ciudadanía, por medio de los cuatro pilares considerados en el Modelo de Gobierno Abierto aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales: transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, e innovación; mismos que en su conjunto contribuyen a la gobernanza y al buen gobierno municipal.**
9. **Que la ciudadanía de nuestro Municipio requiere mayor apertura y ha señalado en numerosas ocasiones su interés en participar en los asuntos públicos para promover la transparencia, la participación ciudadana, la innovación social y la rendición de cuentas.**
10. **Que es indispensable propiciar la cocreación entre distintos actores sociales en la detección y solución de problemáticas específicas y los procesos de adopción de las decisiones colectivas.**
11. **Que es responsabilidad del gobierno promover la transparencia, luchar contra la corrupción, y empoderar a nuestras comunidades.**
12. **Que el Gobierno Abierto entre otras cosas es promover la participación ciudadana.**
13. **Que el Gobierno Abierto no implica un gasto adicional de recursos sino la creación de compromisos conjuntos con la ciudadanía.**

14. Este Documento no es un convenio como tal, sino una declaratoria del Municipio donde se demuestra el interés para iniciar trabajos de Gobierno Abierto.

RECONOCIENDO

- A. Que los mecanismos de involucramiento con la ciudadanía, en la toma de decisiones e implementación de políticas públicas municipales necesitan fortalecerse.
- B. Que las tecnologías de la información y la comunicación ofrecen grandes oportunidades y se vislumbran como un medio innovador para la instrumentación de iniciativas gubernamentales.
- C. Que quienes suscribimos, afirmamos el compromiso político de trabajar desde nuestros respectivos ámbitos de competencia para la adopción de los principios de gobierno abierto y propicie un cambio de cultura institucional centrada en las y los ciudadanos, que sea receptiva y con capacidad de atención a las necesidades sociales.

DECLARAMOS

PRIMERO. Adoptar un nuevo modelo de gobernanza que permita transformar las instituciones municipales, buscando su apertura como una práctica cotidiana de los valores de gobierno abierto en todos los procedimientos institucionales.

SEGUNDO. Involucrar a la sociedad civil, la ciudadanía y la academia, en la resolución de problemas y la toma de decisiones públicas, priorizando los pilares de gobierno abierto.

TERCERO. Implementar y adoptar una estrategia de difusión y posicionamiento de gobierno abierto que permita a la ciudadanía ampliar sus conocimientos sobre este modelo de gobernanza.

CUARTO. Brindar capacitación y formación a las instituciones que lo requieran para incentivar la cultura de la transparencia y el ejercicio del gobierno abierto, utilizando un lenguaje ciudadano y privilegiando los formatos abiertos.

QUINTO. Promover herramientas y metodologías, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar la relación y atención ciudadana. Además de generar incidencia de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

SEXTO. Alinear los ejercicios de gobierno abierto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), principalmente en la disminución de la percepción de la corrupción y con ello, promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

SÉPTIMO. Generar una amplia inclusión de los grupos históricamente vulnerados, así como privilegiar la perspectiva de género en cada uno de los ejercicios de gobierno abierto.

OCTAVO. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a través de los ejercicios de gobierno abierto.

NOVENO. Utilizar lenguaje ciudadano y formatos de datos abiertos en la publicación de la información del municipio, para hacer posible su consulta y comprensión por distintos sectores de la sociedad, haciendo posible su análisis, comparación y explotación.

DÉCIMO. Detonar la participación ciudadana vinculatoria, pasando del nivel informativo a trabajos de codiseño y cocreación de soluciones.

DÉCIMO PRIMERO. Promover la rendición de cuentas vertical, horizontal y diagonal, mediante el desarrollo de mecanismos que propicien la integridad en el servicio público y permitan que la sociedad analice y exija cuentas de las acciones de los servidores públicos.

Convencidos y convencidas de que así contribuimos a la apertura gubernamental y a la mejora de la gestión pública municipal, SUSCRIBIMOS en Morelia, Michoacán a 12 de julio de 2022:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales



Uruapan
La transformación al bien

Mtro. Ignacio Benjamín Campos
Equihua
Presidente Municipal de Uruapan

Mtro. Adrián Alcalá Méndez
Comisionado del Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo
Comisionada Presidenta del Instituto
Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Dra. Norma Julieta del Rio Venegas
Comisionada del Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

Mtro. Abraham Montes Magaña
Comisionado del Instituto
Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Dra. Josefina Román Vergara
Comisionada del Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales



Uruapan
La transformación al bien

Lic. Diego Anita Gutiérrez
Comisionado del Instituto
Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Dr. Cesar Arturo Sereno Marín
Integrante del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción

Miguel Ángel Pardo Guía
Director de Transparencia y Acceso a
la Información Pública
Testigo

Atejandro Mora Cervantes
Presidente
Libreros Michoacanos de Ocasión,
A.C.